



Doc.	1415578
Exp.	699142

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 614-2025-MDT/GM

El Tambo, 30 de diciembre del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 033-2025-MDT/GAF, de fecha 23 de diciembre del 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre del 2025, suscrita por el Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia con Calidad de Cosa Juzgada; Informe N° 156-2025-MDT/GPP; Informe N° 520-2025-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la carta magna, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la actuación de la administración pública, entre ellas las Municipalidades Distritales se encuentran sujetas al principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso."

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 215° referente a lo irrevisable de actos judiciales confirmados dice: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme", este artículo consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial es por eso que la Administración Pública y autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, y sentido ha sido calificado con carácter de firmeza.

La Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, tiene como objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, estableciendo:

Artículo 2. Criterios de priorización social y sectorial

2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes:

1. Materia laboral.
2. Materia previsional.
3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos.
4. Otras deudas de carácter social.
5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.

2.2 Cada pliego aplica los criterios dispuestos en el numeral 2.1 para determinar el orden de prioridad y, considera, además, aspectos tales como la fecha de notificación, edad de los acreedores y los montos de obligación, en ese orden. Asimismo, luego de efectuado lo anterior, se prioriza a los acreedores individuales cuyo saldo de acreencia sea menor o igual a las 5 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), luego a los acreedores cuyo saldo de acreencia sea mayor de 5 y hasta 10 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), posteriormente a aquellos cuyo saldo de acreencia sea mayor de 10 y hasta 20 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), luego a los acreedores cuyo saldo de acreencia sea mayor de 20 y hasta 50 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), y por último a las acreencias cuyo saldo adeudado sea superior a las 50 Unidades Impositivas Tributarias (UITs). Las acreencias superiores a las 50 Unidades Impositivas Tributarias (UITs) son pagadas proporcionalmente al saldo disponible y al orden de prioridad antes señalado.



2.3 El orden de prioridad del presente artículo prevalece sobre otros criterios de prioridad previstos en la normativa vigente.

Mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, dispone:

Artículo 4. Grupos de priorización

4.1 De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30137, las obligaciones se organizan en cinco (5) grupos de priorización:

1. Grupo 1: Acreedores en materia laboral.
2. Grupo 2: Acreedores en materia previsional.
3. Grupo 3: Acreedores víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos.
4. Grupo 4: Acreedores de otras deudas de carácter social.
5. Grupo 5: Acreedores de deudas no comprendidas en los grupos previos.

Artículo 5. Criterios de priorización

5.2 Tomando en consideración lo establecido en el artículo 4 y lo señalado en el numeral 5.1, se establece el siguiente orden de prelación:

- a. En primer lugar se atiende el pago a los acreedores que acrediten enfermedad en fase terminal de los Grupos 1, 2, 3 y 4, en ese orden.
- b. En segundo lugar se atiende el pago a los acreedores que acrediten enfermedad en fase avanzada de los Grupos 1, 2, 3 y 4, en ese orden.
- c. En tercer lugar se atiende el pago a los acreedores mayores a sesenta y cinco (65) años de edad que no tengan enfermedad en fase terminal o avanzada de los Grupos 1, 2, 3 y 4, en ese orden.
- d. En cuarto lugar se atiende el pago a los acreedores no comprendidos en el inciso 3 del presente numeral de los Grupos 1, 2, 3 y 4, en ese orden.
- e. En quinto lugar, se paga a los acreedores del Grupo 5.

Artículo 12. Procedimiento para la aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada

12.1. El Presidente convoca a las sesiones del Comité permanente, cuando menos con un (01) día hábil de anticipación.
12.2. Previa a la sesión el Procurador Público remite a los miembros del Comité permanente el listado de los procesos judiciales en ejecución de sentencia con calidad de cosa juzgada, registrados en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, con la siguiente información:

- a. Nombre del acreedor o beneficiario.
- b. Número del DNI del acreedor o beneficiario, el cual no debe haber sido cancelado por fallecimiento.
- c. Fecha y número de la notificación del requerimiento judicial de pago.
- d. Denominación del Juzgado de ejecución en sede nacional, de la instancia supranacional o de la sede jurisdiccional extranjera.
- e. Número de Expediente y fecha de ingreso de la demanda que, en caso de las sentencias supranacionales o internacionales, es la fecha en que la demanda fue notificada al Estado peruano.
- f. Monto establecido en la ejecución de la sentencia.
- g. La sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y del requerimiento judicial de pago, se visualizan desde el Aplicativo Informático en mención.
- h. Informe médico que acredita y diagnostica una enfermedad en fase terminal o avanzada, con su respectiva acta de validación, se visualizan desde el Aplicativo Informático en mención.

12.3. El Comité permanente aprueba el listado priorizado de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del presente reglamento. En caso sea necesario solicita a cualquier entidad pública la información complementaria que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

12.4. El Presidente del Comité remite a la Oficina General de Administración el listado priorizado aprobado, para que disponga el pago correspondiente, ya sea amortizando o cancelando la deuda, según la programación o disponibilidad del presupuesto institucional;

Disposiciones Complementarias Finales

Primera.- Financiamiento para el pago de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada

El financiamiento de adeudos dinerarios derivados de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, es atendido por la entidad del Sector Público donde se genera la deuda con cargo a su presupuesto institucional, concordante a lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que implica el siguiente orden:

1. El financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad, aprobado para el año fiscal correspondiente.
2. En caso de no ser suficiente la acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que la entidad encuentre necesario realizar, hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con las excepciones señaladas en el artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

El Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, disponiendo en el artículo 73° respecto al Pago de las Sentencias Judiciales lo siguiente:

73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades.

73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de



Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales.

73.3 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, procede a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación para cada Entidad que lo solicite, en la cual la Entidad debe depositar, mensualmente, los montos de las afectaciones presupuesta/es mencionadas en el numeral precedente, bajo responsabilidad de la oficina administración o la que haga sus veces en la Entidad.

73.4 Los pagos de las sentencias judiciales, incluidas las sentencias supranacionales, deben ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral precedente, debiendo tomarse en cuenta las prelación legal.

73.5 En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual.

73.6 Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73. 1 y 73. 2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 05-2023-MDT/GM de fecha 10 de enero del 2023, se conformó el "Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada", quienes proceden conforme dispone el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

Que, de acuerdo al Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre del 2025 el Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada, cuya Agenda fue Priorización de expedientes judiciales con requerimiento de pago y Elaboración del Cronograma de Pago de conformidad a las metodología de priorización, metodología de elaboración de cronograma que detalla, señalando los monto priorizados para el año fiscal 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, por lo que, la Comisión Acordó: Aprobar y calendarizar el cronograma de pagos de 252 expediente judiciales en calidad de cosa juzgada con requerimiento de pago para el año fiscal 2026-2030. Dando así cumplimiento a los requerimientos de los juzgados del Poder Judicial, toda vez que su incumplimiento acarrea responsabilidad administrativa, civil y penal; y se pagará conforme a la propuesta detallado en el listado que se adjunta al expediente, en consecuencia, procede emitir la resolución que apruebe el cronograma de pago de estos 63 expedientes.

Que, según Informe Técnico N° 033-2025-MDT/GAF de fecha 23 de diciembre del 2025 del Gerente de Administración y Finanzas, señala que, los miembros del "Comité para la Elaboración y Aprobación de Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución" designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 05-2023-MDT/GM tienen diversos requerimientos de los Juzgados, en tal sentido, al haber arribado a los acuerdo que menciona y aprobándose mediante acta de sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre del 2025 (teniendo informe aprobatorio de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre viabilidad presupuestal) el Comité solicita se emita el acto resolutorio para su estricto cumplimiento y derivación a las áreas que son de su competencia a fin de que cumplan con lo señalado en el acta antes mencionada, todo ello a fin de evitar acciones legales en contra del titular de la entidad y/o funcionarios, bajo responsabilidad.

Que, mediante Informe N° 156-2025-MDT/GPP de fecha 30 de julio del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto refiere que la programación y reprogramación del expediente en calidad de cosa juzgada que se refiere la Gerencia de Administración y Finanzas se encuentra o están considerados en la Programación y Formulación Multianual del Presupuesto 2026-2028, para ser ejecutada el pago desde el año 2026.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 520-2025-MDT/GAJ, opina se continúe con el trámite respectivo sobre la Aprobación de lo propuesto por el "Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada" conforme a lo detallado en el listado que se adjunta al Acta de Sesión Extraordinaria del 18 de diciembre del 2025, que corresponde a 63 expedientes judiciales, conforme al Acta que los aprueba.





Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y CALENDARIZAR el CRONOGRAMA de pagos de 63 expedientes judiciales en calidad de cosa juzgada con requerimiento de pago, para el año fiscal 2026 – 2030, propuesto por el "Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada" conforme a lo detallado en el listado que se adjunta al Acta de Sesión Extraordinaria del 18 de diciembre del 2025.

CRONOGRAMA DE PAGOS.

N°	N. Expediente	Demandante	Edad	Juzgado	Monto	Cronograma de Pagos				
						2026 (E-D)	2027(E-D)	2028(E-D)	2029(E-D)	2030(E-D)
1	1425-2021-0-1501-JR-LA-04	AGUILAR LAZO LEONCIO MARCELINO	70	CUARTO JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 28,922.04	12 CUOTAS DE 300	12 CUOTAS DE 1,055.085	12 CUOTAS DE 1,055.085		
2	2881-2021-77-1501-JR-LA-03	YUPANQUI MERCADO JUNIOR ERICK	31/01/1900	SEGUNDO JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 61,226.76	11 cuotas de 1,600.7 - 1 CUOTA DE 5,200	12 cuotas de 1,600.7	11 cuotas de 1,600.7 - 1 cuota de 1,602.26		
3	2881-2021-77-1501-JR-LA-04	YUPANQUI MERCADO JUNIOR ERICK	31/01/1900	TERCER JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 8,756.23	1 CUOTA DE 8,756.23				
4	703-2021-62-1501-JR-LA-02	TICLLACURI SEDANO ADOLFO	48	SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 85,047.28	1 cuota de 17,009.4 (cuota año 2024 (enero)) - 1 cuota de 17,009.4 (cuota del año 2025 (febrero)) - 12 cuotas de 1,417.45 (E-D)	12 cuotas de 1,417.45	11 cuotas de 1,417.45 de 1,417.45		
5	703-2021-62-1501-JR-LA-03	TICLLACURI SEDANO ADOLFO	48	SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 7,560.63	1 CUOTA DE 7,560.63				
6	1201-2024-0-1501-JP-LA-01	FREDDY THOMAS HERRERA ESPRITU	32	PRIMER JUZGADO DE PAZ - SEDE CENTRAL	S/ 25,520.80	12 CUOTAS DE 300	12 CUOTAS DE 913.3	11 CUOTAS DE 913.3 - 1 CUOTA DE 914.9		
7	1210-2021-0-1501-JR-LA-03	LAPIER GARCIA ELIZABETH ESTHER	42	TERCER JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 45,705.95	12 CUOTAS DE 300	12 CUOTAS DE 1,604.4	11 CUOTAS DE 1,604.4 - 1 CUOTA DE 1,604.75		
8	770-2025-0-1501-JR-LA-02	RIVERA GARCIA PEDRO ANTONIO		TERCER JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 51,118.41	12 CUOTAS DE 300	12 CUOTAS DE 1,979.9	11 CUOTAS DE 1,979.9 - 1 CUOTA DE 1,980.71		
9	1517-2023-0-1501-JR-LA-02	GOMEZ RAFAEL MARILYN ROCIO		SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 164,833.26	12 CUOTAS DE 300	12 CUOTAS DE 4,478.70	12 CUOTAS DE 4,478.70	12 CUOTAS DE 4,478.70	
10	1156-2012-0-1501-JR-LA-01	CHAVEZ PANDO VALERIANO JUAN		PRIMER JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 54,799.99	12 CUOTAS DE 300	11 CUOTAS DE 4,266.6 - 1 CUOTA DE 4,267.39			
11	3138-2024-0-1501-JR-LA-03	CONDOR MOSCOSO SUSAN JHETZEL	32	TERCER JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 6,025.85	11 CUOTAS DE 502.1 - 1 CUOTA DE 502.75				
12	1692-2025-0-1501-JR-LA-03	POCOMUCHA TADEO ITALO JHON		TERCER JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 2,100.00	2 CUOTAS DE 1,050.00				
13	4117-2019-0-1501-JR-LA-02	VICTOR ALBERTO ROJAS PATIÑO	66	TERCER JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 102,940.66	12 CUOTAS DE 300	12 CUOTAS DE 2,759.4	12 CUOTAS DE 2,759.4	11 CUOTAS DE 2,759.4 - 1 CUOTA DE 2,761.66	
14	2287-2017-39-1501-JR-LA-02	CONDOR CARDENAS CARLOS LABERTO	51	SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 50,752.67	12 CUOTAS 300	12 CUOTAS DE 1,964.6	11 CUOTAS DE 1,964.6 - 1 CUOTA DE 1,966.87		
15	2420-2022-59-1501-JR-LA-03	LINARES VARGAS JUAN DE LA CRUZ	68	TERCER JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 58,354.01	1 CUOTA DE 14,588.52 (DEUDA DE AÑO 2025 PAGO REALIZADA EN ENERO); 12 CUOTAS DE 1,215.71 (ENERO-DICIEMBRE)	12 CUOTAS DE 1,215.71	11 CUOTAS DE 1,215.71 - 1 CUOTA DE 1,215.64		





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 614-2025-MDT/GM

16	2656-2021-0-1501-JR-LA-02	SAÚNI RUIZ ALEXANDER PAUL	41	SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 28,525.00	1 CUOTA DE 9,508.32 (REFORMULACION AÑO 2024) - 1 CUOTA DE 9,508.32 (REFORMULACION AÑO 2025) - 1 CUOTA DE 792.36 (MES DE ENERO 2025)	10 CUOTAS DE 792.36 - 1 CUOTA DE 792.40			
17	1941-2022-85-1501-JR-LA-02	MARTHA RAMOS CCANTO	50	SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 176,535.79	1 CUOTA DE 33,612.48 (REFORMULACION AÑO 2025)-12 CUOTA DE 2,801.04 (ENERO - DIC)	12 CUOTAS DE 2,801.04	12 CUOTAS DE 2,801.04	11 CUOTAS DE 2,801.04 - 1 CUOTA DE 2,801.04	
18	2428-2021-43-1501-JR-LA-03	MEJIA BENITO EDMER	44	TERCER JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 2,100.00	1 CUOTA DE 2,100.00 (deuda atrasada que se debio pagar 2025 reformulacion)				
19	2420-2023-0-1501-JR-LA-02	ALCANTARA TOBALINO ROSALINDA	51	SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 57,005.00	12 CUOTAS DE 300	12 CUOTAS DE 2,225.2	11 CUOTAS DE 2,225.2 - 1 CUOTA DE 2,225.4		
20	1201-2024-0-1501-JP-LA-01	HERRERA ESPIRITU FREDY TOMAS	33	SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 25,520.80	12 CUOTAS DE 300	11 CUOTAS DE 1,826.7 - 1 CUOTA DE 1,827.1			
21	408-2020-0-1501-JR-LA-03	ESCOBAR MONTERO PERCY RICHARD	49	TERCER JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 2,625.00		2 CUOTAS DE 1,312.5			
22	1776-2023-0-1501-JR-LA-02	HUALI POMA MARINO ROMAN	59	SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 1,144.58	1 CUOTA DE 1,144.58				
23	2834-2021-0-1501-JR-LA-03	FREDDY THOMAS HERRERA ESPIRITU	32	TERCER JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 67,098.51	1 CUOTA DE 13,425.72 (REFORMULACION JUDICIAL 2025)-12 CUOTAS DE 1,118.30	12 CUOTAS DE 1,118.30	12 CUOTAS DE 1,118.30	11 CUOTA DE 1,118.30 - 1 CUOTA DE 1,118.81	
24	2834-2021-0-1501-JR-LA-04	FREDDY THOMAS HERRERA ESPIRITU	32	TERCER JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 8,749.98	2 CUOTAS DE 1,749.98 (REFORMULACION 2025 MAYO NOVIEMBRE) - 8 CUOTAS DE 875.07 (ENERO - SETIEMBRE) - 1 CUOTA DE 875.07				
25	286-2023-93-1501-JR-LA-02	ABELARDO CESAR ORE POMA		SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 4,155.00	6 CUOTAS DE 692.5				
26	2501-2021-0-1501-JR-LA-04	LAPIER GARCIA ELIZABETH ESTHER	42	CUARTO JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 7,654.22	11 CUOTAS DE 637.8 - 1 CUOTA DE 638.42				
27	447-2025-0-1501-JP-LA-01	MARCELO VICTORIO YODITA DORIS	54	PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO	S/ 4,104.00	6 CUOTAS DE 684				
28	1418-2025-02-1501-JR-LA-03	RAMOS CCANTO SOLEDAD YENNY	36	TERCER JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 12,483.22	11 CUOTAS DE 1,040.2 - 1 CUOTA DE 1,041.02				
29	1601-2018-0-1501-JR-LA-01	JHON DOTTO GARMA SEDANO		PRIMER JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 5,757.50	7 CUOTAS DE 822.5				
30	3133-2023-0-1501-JR-LA-04	BLANCO QUINCHO JENNY MARLENE	50	CUARTO JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 4,208.84	5 CUOTAS DE 841.768				
31	2499-2024-0-1501-JR-LA-03	HUAROCO ASTO PRODENCIO FELICIANO	56	TERCER JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 54,019.13	12 CUOTAS DE 300	12 CUOTAS DE 2,100.7	11 CUOTAS DE 2,100.7 - 1 CUOTA DE 2,103.03		
32	2499-2024-0-1501-JR-LA-04	HUAROCO ASTO PRODENCIO FELICIANO	56	TERCER JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 1,925.00	2 CUOTAS DE 962.5				
33	4117-2019-0-1501-JR-LA-02	VICTOR ALBERTO ROJAS PATINO	66	TERCER JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 102,940.66	12 CUOTAS DE 300	12 CUOTAS DE 2,759.4	12 CUOTAS DE 2,759.4	11 CUOTAS DE 2,759.4 - 1 CUOTA DE 2,761.66	
34	466-2023-0-1501-JR-LA-03 COSTO DE VIDA	CALLUPE VERASTEGUI CARLOS	71	TERCER JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 41,483.60	12 CUOTAS DE 300	12 CUOTAS DE 1,578.4	11 CUOTAS DE 1,578.4 - 1 CUOTA DE 1,580.4		
35	466-2023-0-1501-JR-LA-03 CTS	CALLUPE VERASTEGUI CARLOS	71	TERCER JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 23,112.14	12 CUOTAS DE 300	11 CUOTAS DE 1,626.1 CUOTA DE 1,626.14			





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 614-2025-MDT/GM

36	3938-2024-0-1501-JR-LA-03	QUISPE SOTO YUDY VILMA	54	TERCER JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 8,642.40	6 CUOTAS DE 1,234.6-1 CUOTA DE 1,234.8				
37	999-2024-0-1501-JP-LA-01	VELIZ LOPEZ LUIS MIGUEL	29	JUZGADO PAZ LETRADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 10,101.33	10 CUOTAS DE 1,010.133				
38	1695-2021-0-JR-LA-04	HILARIO MATEO GLORIA ISABEL	29	CUARTO JUZGADO TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 24,855.75	12 CUOTAS DE 300	11 CUOTAS DE 1,771.3-1 CUOTA DE 1,771.45			
39	161-2021-0-1501-JR-LA-02	CARMEN MERCEDES NAULA CONCEPCION	48	SEGUNDO JUZGADO TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 10,698.62	11 CUOTAS DE 891.5-1 CUOTA DE 892.12				
40	163-2023-0-1501-JR-LA-02	TEODOLINO CUBA RODRIGUEZ	59	SEGUNDO JUZGADO TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 4,242.00	6 CUOTAS DE 707				
41	443-2024-0-1501-JR-LA-03	HUANAY TOMAS MAURO JUSTINO		TERCER JUZGADO TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 37,994.42	12 CUOTAS DE 300	12 CUOTAS DE 1,433.1	11 CUOTAS DE 1,433.1-1 CUOTA DE 1,433.12		
42	4201-2017-0-1501-JR-LA-02	EUSEBIO HERMES APOLINARIO VARGAS	57	SEGUNDO JUZGADO TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 6,468.08	1 CUOTA DE 6,468.08 (POR MANDATO JUDICIAL REFORMULACION 2025 4 CUOTAS DE 1,517.02)				
43	1734-2021-0-1501-JR-LA-03	MEZA SALVA JOSE LUIS	43	TERCER JUZGADO TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 77,311.55	12 CUOTAS DE 300	12 CUOTAS DE 2,047.5	12 CUOTAS DE 2,047.5	11 CUOTAS DE 2,047.5-1 CUOTA DE 2,049.05	
44	2140-2024-0-1501-JR-LA-03	CAYLLAHUA COSME CARLOS ALBERTO	29	TERCER JUZGADO TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 59,364.67	12 CUOTAS DE 300	12 CUOTAS DE 1,549	12 CUOTAS DE 1,549	11 CUOTAS DE 1,549-1 CUOTA DE 1,549.67	
45	3711-2022-0-1501-JR-LA-03	RENE ALBERTO BARRIENTOS CHUQUI	48	TERCER JUZGADO TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 19,881.85	12 CUOTAS DE 300	11 CUOTAS DE 1,356.8-1 CUOTA DE 1,357.05			
46	1201-2021-49-1501-JR-LA-03	ROQUE BARRETO MARCO ANTONIO	44	TERCER JUZGADO TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 46,320.00	1 CUOTA DE 46,320.00 DE ACUERDO A MANDATO JUDICIAL - RES.				
47	65-2024-0-1501-JR-LA-03	HUAROCO ASO PRODENCIO FELICIANO	56	TERCER JUZGADO TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 43,921.15	12 CUOTAS DE 300	12 CUOTAS DE 1,680	11 CUOTAS DE 1,680-1 CUOTA DE 1,681.16		
48	605-2024-0-1501-JR-LA-02	COCHACHI MEZA LUIS HERNANDO	64	TERCER JUZGADO TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 168,120.44	12 CUOTAS DE 300	12 CUOTAS DE 3,427.5	12 CUOTAS DE 3,427.5	12 CUOTAS DE 3,427.5	11 CUOTAS DE 3,427.5-1 CUOTA DE 3,427.94
49	1436-2024-0-1501-JR-LA-02	ANCHO URETA NEHEMIAS	67	TERCER JUZGADO TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 30,160.00	12 CUOTAS DE 300	12 CUOTAS DE 1,106.6	11 CUOTA DE 1,106.6-1,108.2		
50	2540-2021-90-1501-JR-LA-03	REYES HUAMAN MARIA DEL CARMEN	51	TERCER JUZGADO TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 66,587.35	12 CUOTAS DE 300	12 CUOTAS DE 1,749.6	12 CUOTAS DE 1,749.6	11 CUOTAS DE 1,749.6-1 CUOTA DE 1,751.35	
51	1089-2022-0-1501-JR-LA-02	ARONI SOTO JOAQUIN TORIBIO	77	SEGUNDO JUZGADO TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 22,768.44	12 CUOTAS DE 300	12 CUOTAS DE 798.6	11 CUOTAS DE 798.6-1 CUOTA DE 800.64		
52	2565-2021-0-1501-JR-LA-02	AQUINO HUANAY ULISES LUIS	55	SEGUNDO JUZGADO TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 28,649.33	12 CUOTAS DE 300	12 CUOTAS DE 1,043.7	11 CUOTAS DE 1,043.7-1 CUOTA DE 1,044.2		
53	2306-2023-0-1501-JR-LA-02	PELAYZA SALVADOR JUAN CARLOS	46	SEGUNDO JUZGADO TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 190,520.10	1 CUOTAS DE 190,520.10 (enero)				
54	1239-2025-0-1501-JR-LA-03	LOZANO PANIAGUA CARLOS ALFONSO	48	TERCER JUZGADO TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 52,412.91	12 CUOTAS DE 300	11 CUOTAS DE 4,067.7-1 CUOTA DE 4,068.21			
55	2071-2025-0-1501-JR-LA-03	BLANCA HUAYRA ESPINOZA	41	TERCER JUZGADO TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 105,963.02	12 CUOTAS DE 2,843.4	12 CUOTAS DE 2,843.4	12 CUOTAS DE 2,843.4	1 CUOTA DE 3,600	
56	4120-2018-0-1501-JR-LA-02	JOSE LUIS COSME ZUÑIGA	58	TERCER JUZGADO TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 2,520.00	1 CUOTA DE 2,520.00				
57	2373-2022-27-1501-JR-LA-02	QUISPE CRISTOBAL AMARILDO EDIC	62	SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO SEDE CENTRAL	S/ 124,616.65	1 cuota de 25,882.8 (enero cuota dejada de pagar en el año 2025) - 12 CUOTAS DE S/ 2,156.90 soles, desde enero del 2026	12 CUOTAS DE S/ 2,156.90 soles, desde enero del 2027	12 CUOTAS DE S/ 2,156.90 soles, desde enero del 2028	10 CUOTAS DE 2,108.545 (DESDE ENERO DE 2029)	
58	2540-2021-90-1501-JR-LA-03	REYES HUAMAN MARIA DEL CARMEN	51	TERCER JUZGADO TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 14,643.00	12 CUOTAS DE 300	1 CUOTA DE 11,043 (DICIEMBRE DEL 2027)			

www.municipaltambo.gob.pe





59	42-2022-0-1501-JR-LA-02	CHICUILLAN TICSIHUA NELLY SONIA	56	TERCER JUZGADO TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 17,935.59	1 CUOTA DE 17,935.59 DE ACUERDO A RES. 17				
60	555-2018-0- 1501-JR-LA-03	BARRERA RIVERA SARA BEATRIZ	51	TERCER JUZGADO TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 3,458.28	1 CUOTA DE 3,458.28 POR ENFERMEDAD DE CANCER (ENERO)				
61	3172-2023-0- 1501-JR-LA-03	DALY MARVY BAUTISTA ESPINOZA	51	TERCER JUZGADO TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 76,627.87	06 CUOTAS DE 12,771.3-1 cuota de 12,771.37				
63	2809-2019-0- 1501-JR-LA-03	BARRERA RIVERA SARA BEATRIZ	51	TERCER JUZGADO TRABAJO - SEDE CENTRAL	S/ 61,540.00	1 CUOTA de 61,540.00 por enfermedad de cancer (ENERO)				
TOTAL: S/ 2,487,556.45										



ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR al Comité de Cosa Juzgada por la veracidad contenida en el Acta de Sesión Extraordinaria del día 18 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a fin de que haga de conocimiento al poder judicial en cada uno de los expedientes judiciales contenidos en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tecnologías de Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

CPC. HUGO ROGER CALSIN MORENO
GERENTE MUNICIPAL (e)

DISTRITO DE EL TAMBO

